CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV- 2024- 0861 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y COMPRAS PERFECTAS S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **RAUL ANDRES GIL HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía **N°80.387.790 de El Colegio**, en su calidad de representante legal suplente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

COMPRAS PERFECTAS S.A.S identificada con **NIT N°900.348.009-5**, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **TALIA KATHERINE GARCES CUELAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía N°1.084.259.682 quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, organizada como entidad de ciencia y tecnología, con participación de personas públicas y privadas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada al sector salud del Distrito Capital y bajo el control y vigilancia de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros.

3. Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

4. Que en el decreto 447 del 04 de octubre de 2023 aprobado por la alcaldía mayor de Bogotá, se prioriza y aprueba el proyecto de inversión código BPIN 2023011010001 denominado "Implementación de un modelo operacional para la gestión integral de donantes con grupos sanguíneos raros con propósitos clínicos y terapéuticos en Bogotá" para ser ejecutado con cargo a los recursos de la asignación para la Inversión Regional Departamentos (Bogotá) del Sistema General de Regalías - SGR y se designó como ejecutor al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS.

5. En el marco de las actividades propuestas en el proyecto BPIN 2023011010001 para cumplir con el objetivo general "*Implementar un modelo operacional requerido para la gestión integral de donantes con grupos sanguíneos poco comunes con propósitos clínicos y terapéuticos en Bogotá*", se encuentra la actividad "*Adquirir equipos para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de investigación y de servicio del laboratorio de la Unidad de Inmunohematología Avanzada*

establecido" en la cual se contempla la adquisición de equipos e instrumental de laboratorio para fortalecer la infraestructura de la Unidad de Inmunohematología Avanzada del IDCBIS. La dotación de equipos permitirá cumplir las actividades misionales para la identificación de grupos sanguíneos poco comunes en donantes de sangre y pacientes.

6. En este sentido, se hace necesaria la adquisición de una (1) impresora de rótulos portátil que permita la identificación de muestras de la hemateca y seroteca. Es crucial que este equipo garantice la generación de etiquetas resistentes a productos químicos, así como su conservación en nitrógeno líquido, dado que las muestras se almacenarán en estas condiciones. La adquisición de esta impresora no solo mejorará la eficiencia y precisión en la identificación de muestras, sino que también garantizará la integridad y trazabilidad de los rótulos de muestras, contribuyendo así a la calidad de la hemateca y seroteca que se implementaran en la ejecución del proyecto.

7. Es necesario que la impresora de rótulos sea la Brady M210-Lab, ya que esta ha sido validada y estandarizada en el Banco de Sangre de Cordón Umbilical del IDCBIS para la impresión de etiquetas que permiten la identificación de muestras que se almacenan en nitrógeno líquido, garantizando que las etiquetas no se van a borrar por las condiciones de almacenamiento. Esto asegurará que los procesos en los que se emplee este equipo se adhieran a los estándares de calidad establecidos en dicha área misional, de donde se tomaron como referencia los procedimientos que se van implementar en la Unidad de Inmunohematología Avanzada.

8. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los proyectos de investigación y de esta manera dar cumplimiento al proyecto BPIN 2023011010001.

9. Para adquirir el producto mencionado se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente; por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de contratación Directa N°IDCBIS-CD-R-14824-2024, e invito a presentar propuesta con objeto: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL DE IMPRESIÓN REQUERIDO POR LA UNIDAD DE INMUNOHEMATOLOGÍA AVANZADA DEL IDCBIS PARA LA OPERA-CIÓN DE UN LABORATORIO DE REFERENCIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO BPIN2023011010001"*

10. Que la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica**,** por lo que se evidencia que el proveedor **COMPRAS PERFECTAS S.A.S** cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS, para la adquisición del ítem adjudicado al presente contrato, conforme consta en el Análisis y Comparación de Cotizaciones.

11. Que el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2024 según Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) SPGR N°14824 del 25 de noviembre de 2024.

12. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA- OBJETO
Adquisición de equipo portátil de impresión requerido por la unidad de inmunohematología avanzada del IDCBIS para la operación de un laboratorio de referencia en el marco de la ejecución técnica y financiera del proyecto BPIN2023011010001
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto de la orden o contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones. **b.** Mantener el precio de la adquisición durante la vigencia de la orden o contrato en virtud de lo estipulado en la propuesta económica correspondiente. **c.** Entregar el producto que sea adquirido, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato u orden, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado

en Bogotá D.C, en la carrera 32 No 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega del producto estará coordinada con el grupo de tecnologías de la información y programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El producto deberá entregarse con instrucciones de configuración, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega del producto deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato u orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **d.** Con la entrega de los productos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar en el caso que aplique el siguiente documento: Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los productos sean importados y en los casos que aplique., así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Aseguramiento de la Calidad del IDCBIS. **e.** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o con defectos de fabricación. **f.** Entregar el equipo, con los accesorios originales y/o partes para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas del presente documento, con sus manuales de uso y/o instrucciones de cuidado, así como la ficha técnica de los bienes y la guía de limpieza y desinfección de los bienes y sus accesorios, en idioma original de fábrica y en español, plastificada visible en el bien que corresponda, en los casos que aplique. **g.** El proveedor deberá apoyar la instalación y configuración del equipo en coordinación con el líder y/o responsable del área, y/o apoyo del área de GTIC. **h.** Asumir los gastos de traslado del producto al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta el equipo hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **i.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato u orden. **j.** Disponer de asistencia técnica por la instalación, y utilización de acuerdo a su naturaleza cuando aplique. **k.** El equipo debe ser totalmente nuevo, no se aceptan re manufacturados y/o re potenciados, realizar entrega del certificado de importación en los casos que así lo requiera. **l.** Se deberá ofrecer capacitación del uso del equipo y software al personal de Inmunohematología Avanzada y GTIC. **m.** El grupo de tecnologías de la información del IDCBIS, verificará el estado y la calidad del producto. En el caso de la no aceptación, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo que acordare con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato u orden de compra, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **n.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **o.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **p.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden o contrato. **q.** Dar cumplimiento durante la ejecución de la orden o contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **r.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **s.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y articulo 2 Decreto 634-2013. **t.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **u.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto de la orden o contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula **"GARANTIAS LEGALES"**

QUINTA - VALOR

El valor del contrato de compraventa es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($2.618.000) M/CTE,** IVA incluido y se facturara de acuerdo con la cotización N°IDCBIS-CD-R-14824-2024 del 04 de diciembre de 2024 y anexo 1 emitida por **COMPRAS PERFECTAS S.A.S**, y aceptados por el IDCBIS

N°	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALORES			
				VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	Impresora de rótulos portátil	Descripción: Impresora de etiquetas (rótulos) portátil para entornos de laboratorio. Especificaciones técnicas: • Tecnología de impresión: Transferencia térmica • Velocidad máxima de impresión: 0.393 in/s o 10 mm/s • Resolución de impresión: 203 dpi (ppp) • Monocromática • Teclado ABC • Capacidad de retención de etiquetas • Con corte de etiquetas • Pantalla LCD • Accesorios: Un cartucho de etiquetas M21-750-7425. • Una batería de iones de litio • Cable de alimentación y adaptador • Estuche rígido. • Requerimiento eléctrico: 110 ± 5V Garantía Mínima: Un (1) año por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: Brady M210-Lab Presentación: Unidad.	1	$2.200.000	$418.000	$2.618.000	$2.618.000

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

SEXTA- FORMA DE PAGO

El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará duran-te los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO.** El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) SPGR N°14824 del 25 de noviembre de 2024.

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

OCTAVA - ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación

NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la Líder de la Unidad de Inmunohematología Avanzada, la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura y el Responsable del grupo de tecnologías de la información, con apoyo a la supervisión de las profesionales especializadas de la Unidad de Inmunohematología Avanzada y Profesional de grupo de tecnologías de la información o de quien designe el Director del IDCBIS.

DECIMA - MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

DECIMA PRIMERA- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

DECIMA CUARTA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

DECIMA QUINTA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma **SECOP II PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA**: Dirección: Carrera 29C # 79B 16 Piso 3 Teléfono: 6012251619, 3163932254 Correo: comprasperfectassas@gmail.com

VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) SPGR. b) Análisis y Comparación de Cotizaciones. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación de supervisión firmada por el director y supervisor del contrato en la cual se estableale la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá el

POR EL CONTRATANTE,

RAUL ANDRES GIL HOYOS
Representante Legal Suplente
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

TALIA KATERINE CUELAN GARCES
Firmado digitalmente por TALIA KATERINE CUELAN GARCES
Fecha: 2024.12.23 10:38:44 -05'00'

TALIA KATHERINE GARCES CUELAN
Representante Legal
Compras Perfectas S.A.S

Elaboró:	*Yeimmy Katherin Garcia Melo – Profesional Especializado de Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable del grupo Compras y Contratación*